

Atención de solicitudes de información ante el Comité de Transparencia

Mtro. Juan Francisco Dominguez Galera
Titular de la Unidad de Transparencia del IDAIPQROO

Por tu derecho a saber

Artículo 6 de la LTAIPQROO



El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Ésta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley; sólo podrá ser clasificada excepcional y temporalmente como reservada por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley.

Por tu derecho a saber

Solicitud de Acceso a la Información



Es una petición formal que las personas presentan ante las Unidades de Transparencia de las Instituciones Públicas, mediante el cual pueden requerir el acceso a información pública que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.

Por tu derecho a saber

Artículo 62. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Por tu derecho a saber

X. Acceder a la información del sujeto obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda;

XIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información;

Por tu derecho a saber

Artículo 121.

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Por tu derecho a saber

¿Quien realizan la Clasificación?

Artículo 121 LTAIPQROO



Los **titulares de las Áreas** de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en esta Ley.

Por tu derecho a saber

Solicitud de información

Nombre(s), Apellidos, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), Nombre del puesto, clave del puesto, Tipo de personal (operativo, enlace, mando medio o superior), Sueldo base, Compensación, Sindicalizado (Si/No), Tiene derecho a prestaciones del ISSSTE o IMSS (Si/No), Sueldo mensual integrado, Fecha de ingreso, Nombre del lugar de trabajo, Domicilio del lugar de trabajo (Calle, número exterior, colonia, código postal y Municipio) Clave del centro de trabajo, Años cotizados al ISSSTE, opción para jubilación o pensión (Décimo transitorio o cuentas individuales), Licencia actual con o sin goce de sueldo (Si/No), Tipo de Licencia, Periodo de Licencia, Domicilio particular (Calle, número exterior, colonia, código postal y Municipio), No. de teléfono particular, Número de teléfono móvil particular, área de adscripción, área en la que desempeña sus funciones, No. de teléfono y extensión en su centro de trabajo, funciones, horario, Tipo de contrato (base/confianza), Tiene hijos (Si/No), Cuántos hijos tiene, Edades de los hijos separados por comas

Por tu derecho a saber

¿Que hacer si se considera que los documentos o la información deban ser clasificada?



El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia



Por tu derecho a saber

Algunas consideraciones



El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 154 de la presente Ley.

Por tu derecho a saber

Artículo 129. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

¿Quién elabora la versión pública de los documentos?

Quincuagésimo Sexto. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas



La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, **a través de sus áreas** y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Por tu derecho a saber



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

EJEMPLO VERSIÓN PÚBLICA

CONFIDENCIAL: Se eliminaron 1-4 por contener datos personales como: RFC, CURP, NSS y Descuentos Personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción II, art. 116 de la LGTAIP; art. 137 LTAIPQROO; los numerales Quincuagésimo sexto, el sexagésimo y sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y al acuerdo EXT-2/CT/30/01/19.02 de la segunda sesión extraordinaria del comité de transparencia del

CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet

RECIBO DE NÓMINA

Registro Patronal

Número de empleado 0000001
Tipo de régimen Sueldos y salarios
Departamento SISTEMAS
Puesto Facturacion
Riesgo de puesto
Tipo de contrato Base
Tipo de jornada
Antigüedad

Inicio de la relación laboral

Período de pago Quincenal
SalarioBaseCotApor 350.00
Salario Diario Integrado 350.00
Fecha de pago 03/03/2014 00:00:00
Fecha inicial de pago 15/02/2014 00:00:00
Fecha final de pago 28/02/2014 00:00:00
Número de días pagados 13.00
Banco
Clabe

Empleador

SFE0807172W8 SFERP S.C.
Industria Naviera 141
COL. Industrial El Colli, GUADALAJARA, C.P. 45069
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Empleado

1 JORGE ALEJANDRO RINCON LOPEZ
C.U.R.P. 2
N.S.S. 3

Percepciones

Tipo de percepción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento
016	001	2da Quincena de Febrero	6,500.00	0.00
Suma percepciones			\$6,500.00	\$0.00

Deducciones

Tipo de deducción	Clave	Concepto	importe gravado	importe exento
011		4		
Suma deducciones			\$1,200.00	\$0.00

Importe con letra *** CINCO MIL TRESCIENTOS Pesos 00/100 ***

Subtotal \$6,500.00

Descuentos \$1,200.00

ISR \$0.00

Neto a pagar \$5,300.00

Firma del empleado



Ampliación de Plazo de Respuesta

Segundo párrafo del artículo 154 LTAIPQROO



Excepcionalmente, dicho plazo se podrá ampliar por 10 días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, lo cual será autorizado por el Comité de Transparencia.

Por tu derecho a saber

Solicitud de información

“DE ACUERDO A LOS ARTICULOS SEXTO Y SEPTIMO DE LA CONSTITUCION MEXICANA, PIDO LA DOCUMENTACION QUE CONTENGA LA LISTA DE PROVEDORES, LICITACIONES DE OBRAS O SERVICIOS, CONTRATOS, FACTURAS DE PAGO O COMPRAS, BOLETOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES, DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2015 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020, EN VERSION PUBLICA” (Sic.)

Por tu derecho a saber

¿Que debe hacer la
Unidad Administrativa?



El Área deberá remitir la solicitud donde funde y motive la ampliación de plazo de respuesta al Comité de Transparencia



Por tu derecho a saber

Inexistencia de información

Segundo párrafo del artículo 154 LTAIPQROO



Artículo 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

.....

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

Por tu derecho a saber

¿Que debe hacer la Unidad Administrativa?



El Área deberá remitir un oficio al Comité de Transparencia que contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.



Por tu derecho a saber

¡Gracias por la atención!

Unidad de Transparencia

M.en C. Juan Francisco Dominguez Galera

Tel. 983 83 2 35 61 ext.224

unidad.transparencia@idaipqroo.org.mx

jfcodominguez@idaipqroo.org.mx

Por tu derecho a saber